

COMONFORT, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2017

Contribuciones	Ley Ingresos	Iniciativa	Variación	Cuotas al 3%
	2016	2017	Nominal	
I.- IMPUESTOS				
a) Predial				
<u>Tasas:</u>				
Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:				
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:				
a. Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.24%	0.24%	0.00%	
b. Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	0.45%	0.45%	0.00%	
c. Inmuebles rústicos	0.18%	0.18%	0.00%	
2. Durante los años 2002 y hasta 2016 inclusive:				
a. Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.24%	0.24%	0.00%	
b. Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	0.45%	0.45%	0.00%	
c. Inmuebles rústicos	0.18%	0.18%	0.00%	
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive:				
a. Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.80%	0.80%	0.00%	
b. Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	1.50%	1.50%	0.00%	
c. Inmuebles rústicos	0.60%	0.60%	0.00%	
4. Con anterioridad al año de 1993:				
a. Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	1.30%	1.30%	0.00%	
b. Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	1.30%	1.30%	0.00%	
c. Inmuebles rústicos	1.20%	1.20%	0.00%	
Cuota mínima:	\$241.00	\$248.00	2.90%	\$248.23
b) Sobre adquisición de bienes inmuebles				
El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del ____%.	0.50%	0.50%	0.00%	
c) Sobre división y lotificación de inmuebles				
I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%	0.90%	0.00%	
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%	0.45%	0.00%	
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%	0.45%	0.00%	
d) De fraccionamientos				
Tarifa por metro cuadrado de superficie vendible				
I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.50	\$0.51	2.00%	\$0.51
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.35	\$0.36	2.86%	\$0.36
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.32	\$0.33	3.13%	\$0.32
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.19	\$0.19	0.00%	\$0.19
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.19	\$0.19	0.00%	\$0.19
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.11	\$0.11	0.00%	\$0.11
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.19	\$0.19	0.00%	\$0.19
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.22	\$0.23	4.55%	\$0.22
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.26	\$0.27	3.85%	\$0.26
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.50	\$0.51	2.00%	\$0.51
XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.22	\$0.23	4.55%	\$0.22
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo - deportivo	\$0.26	\$0.27	3.85%	\$0.26
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.50	\$0.51	2.00%	\$0.51
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.17	\$0.18	5.88%	\$0.17

XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.31	\$0.32	3.23%	\$0.31
e) Sobre juegos y apuestas permitidas				
El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del ____%.	15.75%	15.75%	0.00%	
f) Sobre diversiones y espectáculos públicos				
El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del ____%,	8.25%	8.25%	0.00%	
excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del ____%.	6.0%	6.0%	0.00%	
g) Sobre rifas, sorteos, loterías y concursos				
El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa ____%.	6.0%	6.0%	0.00%	
h) Sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares				
I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$4.24	\$4.37	3.07%	\$4.36
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$1.89	\$1.95	3.17%	\$1.94
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$1.89	\$1.95	3.17%	\$1.94
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	\$0.68	\$0.70	2.94%	\$0.70
V. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.68	\$0.70	2.94%	\$0.70
VI. Por metro lineal de guarnición derivado de cantera	\$0.05	\$0.05	0.00%	\$0.05
VII. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	\$0.33	\$0.34	3.03%	\$0.33
VIII. Por metro cúbico de los siguientes conceptos:				
a) Por metro cúbico de arena	\$9.50	\$9.79	3.05%	\$9.78
b) Por metro cúbico de grava	\$9.50	\$9.79	3.05%	\$9.78
c) Por metro cúbico de tepetate	\$1.55	\$1.60	3.23%	\$1.59
d) Por metro cúbico de tezontle	\$2.34	\$2.41	2.99%	\$2.41
e) Por metro cúbico de tierra lama	\$7.07	\$7.28	2.97%	\$7.28
II.- DERECHOS				
Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales				
a) Base mínima micromedición	0-10m3	0-10m3		
b) Cuota mínima servicio de micromedición doméstico	\$96.34	\$103.68	7.62%	\$99.23
c) Precio mínimo base en micromedición servicio doméstico	\$9.38	\$10.09	7.57%	\$9.66
d) Cuota mínima fija	\$146.29	\$157.44	7.62%	\$150.67
f) % de cobro por servicio de drenaje y alcantarillado sobre el importe mensual de agua	4%	4%	0.00%	
g) % de cobro por tratamiento de agua residual sobre el importe mensual facturado		12%		
h) % de indexación mensual				
i) Contrato de agua potable, para todos los giros	\$158.13	\$162.87	3.00%	\$162.87
j) Contrato de descarga de agua residual, para todos los giros	\$158.13	\$162.87	3.00%	\$162.87
Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos				
La prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos será gratuita; salvo lo dispuesto por este artículo.	Exento	Exento		
I. Zona comercial:				
a) Recolección y traslado de basura, por cada kilogramo	\$0.16	\$0.16	0.00%	\$0.16
b) Uso del relleno sanitario incluyendo recepción, movimiento y cubierto, transporte por los mismos usuarios, por cada metro cúbico	\$41.31	\$42.55	3.00%	\$42.54
c) Recepción y traslado en zona de transferencia al lugar designado, por tonelada	\$95.65	\$98.52	3.00%	\$98.51
II. Tratándose de limpieza de lotes:				
a) Por el acarreo de escombros, basura y maleza, por metro cúbico	\$33.65	\$34.66	3.00%	\$34.65

b) Por el acarreo de basura y maleza, por metro cúbico	\$25.98	\$26.76	3.00%	\$26.75
c) Por barrido domiciliario del frente de lotes, por metro lineal	\$4.40	\$4.53	2.95%	\$4.53
Por los servicios de panteones				
I. El costo de fosas o gavetas:				
1. Por inhumaciones en fosas o gavetas de los panteones municipales:				
a) En fosa común sin caja, sin derecho a bóveda	Exento	Exento		
b) En fosa común con caja	\$44.37	\$45.70	3.00%	\$45.70
c) Con caja y derecho a bóveda	\$255.00	\$262.65	3.00%	\$262.65
d) Con caja para partes del cuerpo, con derecho a bóveda	\$111.72	\$115.07	3.00%	\$115.07
e) Por un quinquenio	\$237.19	\$244.31	3.00%	\$244.30
2. Gavetas murales:				
a) Por inhumaciones en gavetas mural	\$315.00	\$324.45	3.00%	\$324.45
b) Por un quinquenio por finado	\$1,023.88	\$1,054.60	3.00%	\$1,054.59
c) Por segundos derechos en gavetas murales	\$2,046.00	\$2,107.38	3.00%	\$2,107.38
II. Derechos posteriores en fosas:				
a) Segundos derechos	\$680.00	\$700.40	3.00%	\$700.40
b) Terceros derechos	\$510.00	\$525.30	3.00%	\$525.30
c) Cuartos derechos	\$425.00	\$437.75	3.00%	\$437.75
III. Exhumaciones:				
a) Fosa común o bóveda	\$68.81	\$70.87	2.99%	\$70.87
b) Gaveta mural	\$84.00	\$86.52	3.00%	\$86.52
IV. Por permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta				
V. Por permiso para construcción de monumentos en panteones municipales	\$198.94	\$204.91	3.00%	\$204.90
VI. Por autorización para traslado de cadáveres para inhumación fuera del municipio				
VII. Por permiso para cremación de cadáveres	\$342.82	\$353.10	3.00%	\$353.10
VIII. Por servicio de construcción de bóveda	\$2,865.00	\$2,950.95	3.00%	\$2,950.95
Por los servicios de rastro				
I. Por sacrificio de animales: (Por cabeza)				
a) Ganado vacuno mayor	\$44.37	\$45.70	3.00%	\$45.70
b) Becerros	\$27.50	\$28.33	3.02%	\$28.32
c) Ganado porcino	\$35.00	\$36.05	3.00%	\$36.05
d) Ganado caprino y ovino	\$18.35	\$18.90	3.00%	\$18.90
e) Aves	\$3.00	\$3.09	3.00%	\$3.09
II. Derechos de piso: (Por cabeza) Cuota Diaria				
a) Ganado vacuno	\$2.90	\$2.99	3.10%	\$2.98
b) Ganado porcino	\$1.49	\$1.53	2.68%	\$1.53
c) Ganado caprino y ovino	\$0.86	\$0.89	3.49%	\$0.88
d) Aves	\$0.32	\$0.33	3.13%	\$0.32
Por los servicios de seguridad pública				
I. En dependencias o instituciones mensual por jornada de ocho horas	\$10,943.20	\$13,327.51	21.79%	\$11,271.49
II. En eventos particulares por evento, máximo ocho horas	\$359.98	\$451.28	25.36%	\$370.77
III. Por cada hora o fracción adicional a la jornada	\$44.99	\$56.41	25.38%	\$46.33
IV. Por otorgar la conformidad para prestar servicios por parte de empresas de Seguridad Privada en el Municipio, por anualidad		\$5,000.00		
Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija				
I. Por el otorgamiento de concesión para servicio urbano y suburbano	\$6,685.00	\$6,885.55	3.00%	\$6,885.55
II. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte	\$6,685.00	\$6,885.55	3.00%	\$6,885.55
III. Por refrendo anual de concesiones para explotación del servicio público de transporte incluyendo el permiso de ruta concesionado	\$668.00	\$688.04	3.00%	\$688.04
IV. Por revista mecánica semestral	\$140.77	\$144.99	3.00%	\$144.99
V. Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	\$110.00	\$113.30	3.00%	\$113.30
VI. Constancia de despintado de unidades	\$47.41	\$48.83	3.00%	\$48.83

VII. Por autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado, una vez cumplida su vigencia, por un año	\$835.00	\$860.05	3.00%	\$860.05
Por los servicios de tránsito y vialidad				
Los derechos por la prestación del servicio de tránsito y vialidad, por expedición de constancias de no infracción se cobrará a una cuota de \$____.	\$56.63	\$58.33	3.00%	\$58.32
Por los servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura				
I. Por los servicios de capacitación artística prestados en casa de la cultura semestral:				
a) Música		\$210.00		
b) Danza y Baile		\$210.00		
c) Idiomas		\$150.00		
d) Dibujo		\$240.00		
e) Piano		\$300.00		
f) Guitarra		\$140.00		
g) Banda de Música		\$900.00		
h) Manualidades y Pintura		\$255.00		
i) Artes Plásticas		\$255.00		
j) Iniciación Artística Integral		\$990.00		
k) Baile y Danza Representativo		\$300.00		
II. Por cursos de verano para niños de 6 a 14 años	\$228.00	\$234.84	3.00%	\$234.84
Por los servicios de asistencia y salud pública				
I. Ingresos por Centro de Atención al Desarrollo Infantil (CADI):				
a) Cuota mensual	\$612.19	\$630.56	3.00%	\$630.55
b) Aportación anual	\$230.91	\$237.84	3.00%	\$237.83
II. Servicios en materia de rehabilitación:				
a) Terapia física				
Base	\$15.29	\$15.75	3.01%	\$15.74
Media	\$30.60	\$31.52	3.01%	\$31.51
Máxima	\$45.88	\$47.26	3.01%	\$47.25
b) Terapia de lenguaje				
Base	\$22.93	\$23.62	3.01%	\$23.61
Media	\$30.60	\$31.52	3.01%	\$31.51
Máxima	\$45.88	\$47.26	3.01%	\$47.25
c) Terapia de estimulación temprana				
Base	\$22.93	\$23.62	3.01%	\$23.61
Media	\$30.60	\$31.52	3.01%	\$31.51
Máxima	\$45.88	\$47.26	3.01%	\$47.25
III. Servicios en materia de consultas, por consulta:				
Tipo de Consulta				
a) Médicas				
Base	\$15.28	\$15.74	3.01%	\$15.73
Media	\$22.93	\$23.62	3.01%	\$23.61
Máxima	\$30.60	\$31.52	3.01%	\$31.51
b) Psicología				
Base	\$15.28	\$15.74	3.01%	\$15.73
Media	\$22.93	\$23.62	3.01%	\$23.61
Máxima	\$29.42	\$30.30	2.99%	\$30.30
c) Optometría	\$15.28	\$15.74	3.01%	\$15.73
d) Especialista	\$30.60	\$31.52	3.01%	\$31.51
IV. Auditivas:				
a) Audiometría	\$59.66	\$61.45	3.00%	\$61.44
b) Por aparato auditivo	\$30.60	\$31.52	3.01%	\$31.51
V. Servicios en materia de Peritajes				
1. Cuando las demandas provengan de una procedencia de Representación Gratuita, se atenderá a los siguientes costos:				
c) Peritaje en el área de Psicología		\$50.00		
d) Peritaje en el área de Trabajo Social		\$50.00		

2.- Cuando las demandas provengan de una procedencia de Representación Particular, se atenderá a los siguientes costos:				
e) Peritaje en el área de Psicología		\$800.00		
f) Peritaje en el área de Trabajo Social		\$800.00		
Por el servicio de protección civil				
I. Por la expedición de dictámenes sobre la verificación de las medidas de señalización, de las salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles:				
a). Comercial		\$451.42		
b). Industrial		\$787.94		
c). Restaurantes, hoteles, bares, cantinas, centros nocturnos y de espectáculo;		\$619.68		
d). Especiales, talleres, salones de usos múltiples, almacenes, balnearios, escuelas particulares y distintos a los mencionados en las fracciones I, II y III.		\$787.94		
II. Por el servicio de revisión en instalaciones en eventos masivos:				
a). Religiosos, Cívicos y Deportivos;		\$256.16		
b). Diversiones y espectáculos Públicos.		\$424.42		
c). Conformidad de uso y quema de juegos pirotécnicos		\$256.16		
III. Por la prestación de servicios por personal de protección civil en eventos masivos, por elemento:				
a). Jornada de ocho horas;		\$380.44		
b). Por cada hora o fracción adicional a la jornada		\$47.55		
Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano				
I. Por permisos de construcción				
a) Uso habitacional:				
1. Marginado, por vivienda	\$67.50	\$69.53	3.01%	\$69.52
2. Económico, por vivienda	\$283.00	\$291.49	3.00%	\$291.49
3. Media, por m2	\$6.85	\$7.06	3.07%	\$7.05
4. Residencial, departamentos y condominio, por m2	\$8.50	\$8.76	3.06%	\$8.75
b) Uso especializado:				
1. Educación, cultura, salud, asistencia social, abasto, comunicaciones, transporte, recreación, deporte, administración pública y servicios urbanos, por m2	\$10.24	\$10.55	3.03%	\$10.54
2. Áreas pavimentadas, por m2	\$3.39	\$3.49	2.95%	\$3.49
3. Áreas de jardines, por m2	\$1.70	\$1.75	2.94%	\$1.75
c) Bardas o muros y losas:				
1. Bardas o muros, por metro lineal	\$1.64	\$1.69	3.05%	\$1.68
2. Losa, por m2	\$4.14	\$4.26	2.90%	\$4.26
d) Otros usos:				
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada, por m2	\$7.19	\$7.41	3.06%	\$7.40
2. Bodegas, talleres y naves industriales, por m2	\$1.56	\$1.61	3.21%	\$1.60
3. Escuelas, por m2	\$1.56	\$1.61	3.21%	\$1.60
4. Construcciones de rampa sobre acera, por permiso	\$257.00	\$264.71	3.00%	\$264.71
5. Excavación y corte de vía pública, por metro lineal	\$53.55	\$55.16	3.01%	\$55.15
6. Construcciones subterráneas, por metro lineal	\$36.71	\$37.81	3.00%	\$37.81
II. Por permisos de regularización de construcción, se cobrará el ___% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
III. Por prórrogas de permisos de construcción se causará solamente el ___% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
IV. Por autorización de asentamiento de construcciones móviles, por m2	\$7.20	\$7.42	3.06%	\$7.41
V. Por peritajes de evaluación de riesgos, por m2	\$3.39	\$3.49	2.95%	\$3.49

En los inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa se cobrará el \$__ por metro cuadrado adicional a la cuota señalada en esta fracción por metro cuadrado de construcción.	\$6.40	\$6.59	2.97%	\$6.59
VI. Por permiso de división	\$204.60	\$210.74	3.00%	\$210.73
VII. Por permisos de uso de suelo, alineamiento y número oficial:				
a) Uso habitacional, Por vivienda	\$385.00	\$396.55	3.00%	\$396.55
b) Uso habitacional en comunidades, Por vivienda	\$192.00	\$197.66	2.95%	\$197.76
c) Uso comercial, Por local comercial	\$688.00	\$708.64	3.00%	\$708.64
d) Uso industrial, Por empresa	\$1,033.03	\$1,064.02	3.00%	\$1,064.02
e) Especializado	\$537.64	\$553.77	3.00%	\$553.76
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá la cantidad de \$__ por obtener este permiso.	\$47.50	\$48.93	3.01%	\$48.92
VIII. Por permiso de cambio de uso de suelo aprobado:				
a) Uso habitacional, Por vivienda	\$385.00	\$396.55	3.00%	\$396.55
b) Uso industrial, Por empresa	\$1,023.00	\$1,053.69	3.00%	\$1,053.69
c) Uso comercial, Por local comercial	\$682.00	\$702.46	3.00%	\$702.46
d) Especializado	\$537.64	\$653.77	21.60%	\$553.76
IX. Por permiso para colocar temporalmente materiales y escombros empleados en una construcción sobre la vía pública, por 3 días	\$79.50	\$81.89	3.01%	\$81.88
a) Colocación de andamios, por día	\$49.33	\$50.81	3.00%	\$50.80
b) Elaboración o suministro de concreto hidráulico, por día	\$200.00	\$206.00	3.00%	\$206.00
X. Por certificación de número oficial de cualquier uso	\$67.33	\$69.35	3.00%	\$69.34
XI. Por certificación de terminación de obra:				
a) Para uso habitacional, Por vivienda	\$446.84	\$460.25	3.00%	\$460.24
b) Para usos distintos al habitacional, Por certificado	\$820.00	\$884.60	7.88%	\$844.60
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se exentará este concepto.	Exento	Exento		
XII. Por certificación de deslinde de terrenos:				
a) Predios urbanos, por vivienda	\$238.72	\$245.88	3.00%	\$245.88
b) Predios rústicos, por predio	\$382.58	\$394.06	3.00%	\$394.05
c) Zonas marginadas	Exento	Exento		
Por servicios catastrales y práctica de avalúos				
I. Por la expedición de copias de planos de la población (60 x 90)	\$95.49	\$98.35	3.00%	\$98.35
II. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$__ más __ al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	\$60.00	\$62.00	3.33%	\$61.80
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:	0.062%	0.062%	0.00%	
a) Hasta una hectárea	\$182.00	\$187.46	3.00%	\$187.46
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$6.85	\$7.06	3.07%	\$7.05
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción II de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.				
IV. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$1,400.00	\$1,442.00	3.00%	\$1,442.00
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$182.00	\$187.46	3.00%	\$187.46
c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20	\$149.97	\$154.47	3.00%	\$154.46
Los avalúos que practique la tesorería municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.				
Por la autorización de avalúos fiscales elaborados por los peritos valuadores autorizados por la tesorería municipal se pagará el __% de la cuota establecida en la fracción II del presente artículo.	30%	30%	0.00%	
Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio				

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística, por lote vendible	\$88.74	\$91.40	3.00%	\$91.40
II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza, por lote vendible	\$88.74	\$91.40	3.00%	\$91.40
III. Por la revisión de proyectos para la expedición del permiso de obra:				
a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales o de servicios, por lote vendible	\$2.55	\$2.63	3.14%	\$2.62
b) Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales y turísticos, recreativo - deportivos, por m2 de superficie vendible	\$0.22	\$0.23	4.55%	\$0.22
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:				
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarunicaciones	0.75%	0.75%	0.00%	
b) Tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio	1.125%	1.125%	0.00%	
V. Por el permiso de venta, por m2 de superficie vendible	\$1.36	\$1.40	2.94%	\$1.40
VI. Por el permiso para la modificación de la traza, por m2 de superficie vendible	\$1.36	\$1.40	2.94%	\$1.40
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por superficie vendible, por m2	\$1.36	\$1.40	2.94%	\$1.40
Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios				
I. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por m2:				
a) Adosados	\$486.72	\$501.32	3.00%	\$501.32
b) Auto soportados espectaculares	\$70.00	\$72.10	3.00%	\$72.10
c) Pinta de bardas	\$64.52	\$66.46	3.01%	\$66.45
II. De pared y adosados al piso o muro, anualmente por pieza:				
a) Toldos y carpas	\$688.00	\$708.64	3.00%	\$708.64
b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$99.49	\$102.47	3.00%	\$102.47
III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano \$__	\$94.86	\$97.70	2.99%	\$97.70
IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:				
a) Fija	\$32.00	\$32.96	3.00%	\$32.96
b) Móvil:				
1. En vehículos de motor	\$79.56	\$81.95	3.00%	\$81.94
2. En cualquier otro medio móvil	\$7.60	\$7.83	3.03%	\$7.82
V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:				
a) Mampara en la vía pública, por día	\$15.27	\$15.73	3.01%	\$15.72
b) Tijera, por mes	\$48.94	\$50.41	3.00%	\$50.40
c) Comercios ambulantes, por mes	\$81.00	\$83.43	3.00%	\$83.43
d) Mantas, por mes	\$48.94	\$50.41	3.00%	\$50.40
e) Inflables, por día	\$65.80	\$67.77	2.99%	\$67.77
Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas				
Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se cobrarán a una cuota de \$__ por día.	\$2,118.00	\$2,181.54	3.00%	\$2,181.54
Por servicios en materia ambiental				
I. Por la autorización de evaluación de impacto ambiental:				
a) General:				
1. Modalidad "A"	\$397.91	\$409.85	3.00%	\$409.84
2. Modalidad "B"	\$318.00	\$327.54	3.00%	\$327.54
3. Modalidad "C"	\$237.85	\$244.99	3.00%	\$244.98
b) Intermedia	\$159.00	\$163.77	3.00%	\$163.77
c) Específica	\$159.28	\$164.06	3.00%	\$164.05
II. Por la evaluación del estudio de riesgo	\$477.41	\$491.73	3.00%	\$491.73

III. Por permiso en terrenos no forestales para:				
a) Poda de árboles, por árbol	\$48.89	\$50.46	3.21%	\$50.35
b) Tala de árboles, por árbol	\$152.00	\$156.56	3.00%	\$156.56
IV. Autorización para la operación de tabiqueras y maquiladoras y todas aquellas fuentes fijas de emisión de contaminantes de competencia municipal, anual	\$1,114.00	\$1,147.42	3.00%	\$1,147.42
Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias				
I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	\$44.38	\$45.71	3.00%	\$45.71
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$105.58	\$108.75	3.00%	\$108.74
III. Por las certificaciones que expida el Director de Catastro, Juzgado Administrativo Municipal y Secretaría de Ayuntamiento:				
a) Por la primera foja	\$15.90	\$16.38	3.02%	\$16.37
b) Por cada foja adicional	\$1.48	\$1.52	2.70%	\$1.52
IV. Por las constancias que expida el Secretario del Ayuntamiento o cualquier otra de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente Ley	\$42.81	\$44.09	2.99%	\$44.09
Por servicios en materia de acceso a la información pública				
I. Por consulta	Exento	Exento		
II. Por la expedición de copias simples, por cada copia	\$0.70	\$0.72	2.86%	\$0.72
III. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja	\$1.49	\$1.53	2.68%	\$1.53
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	\$30.59	\$31.51	3.01%	\$31.50
Por el servicio de alumbrado público				
I. Mensual	\$126.25	\$111.23	-11.90%	\$130.03
II. Bimestral	\$252.50	\$222.46	-11.90%	\$260.07
APROVECHAMIENTOS				
a) Recargos:				
1. Sin prórroga	3%	3%	0.00%	
2. Con prórroga	2%	2%	0.00%	
b) Gastos de ejecución	2%	2%	0.00%	

Homologar el punto y guión después del número 2.
Se sugiere adecuar el orden de los incisos.
Se sugiere adecuar el orden de los incisos.
Falta acento en la palabra "protección"
Se sugiere eliminar los puntos después de cada inciso. Ejemplo: a).
Se sugiere eliminar dos puntos al final
Se sugiere eliminar los puntos después de cada inciso. Ejemplo: a). Así como eliminar los dos puntos finales. Se recomienda homologar a mayúsculas y minúsculas.
Se sugiere eliminar los puntos después de cada inciso. Ejemplo: a). Así como eliminar los dos puntos finales.

